



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Físico
No.110013110023-2020-00172-00

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados en debida forma, pues de los hechos de la demanda, así como del escrito subsanatorio se desprende que entre los señores JAIME ALBERTO CASTILO CARDONA y CLAUDIA PATRICIA BSTIDAS ARDILA, no existe lazo alguno de comunidad de matrimonio ya que los mismos mediante Escritura Pública No. 2065 de fecha 22 de junio de 2018 de la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, se divorciaron de común acuerdo, no siendo procedente la petición de fijación de alimentos para el cónyuge, el Juzgado LA RECHAZA y ordena devolver sus anexos a la parte demandante, sin mediar desglose.

Por secretaria hágase entrega de los anteriores documentos a quien los allegó, para lo cual deberá otorgar cita a la parte interesada para tal fin.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 14
HOY: 8 de febrero de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria